



RESOLUCIÓN No. CIENEE-16-2020. COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE). Tegucigalpa, 19 de junio del 2020.

VISTO: Para emitir resolución de aprobación de la modificación presupuestaria a solicitud realizada por la Gerencia Financiera Corporativa mediante memorando GFC-372-V-2020 del 02 de junio de 2020 por por el monto de **Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras exactos (L45,011,489.00)** con fuente 12 (Recursos Propios), con la finalidad de cubrir el déficit que presentan los objetos de Sueldos Básicos de Empleados Permanentes, Temporales, Decimotercer Mes, Decimocuarto Mes y el pago de adicionales para el periodo 2020.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE insta que la Junta Directiva aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el gerente y, por ende, también sus modificaciones; sin embargo, tales facultades actualmente las ostenta la Comisión Interventora de la ENEE, según el Decreto Ejecutivo N° PCM-067-2019, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, y el Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 27 de las disposiciones del presupuesto del 2020 establece lo siguiente: **“Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución** realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva” [SIC].

CONSIDERANDO (3): Que en virtud de lo ordenado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en sus montos totales serán aprobadas por sus órganos directivos, observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.



CONSIDERANDO (4): Que el déficit que se genera hasta la fecha a raíz de la ordenanza de ejecución de las demandas laborales incoadas en contra de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por concepto de nivelaciones salariales, reintegros e incrementos por índice inflacionario, y para poder cubrir los salarios de los empleados de estatus permanentes y temporales así como los demás colaterales y también cubrir con las obligaciones de pago de la planilla. En ese sentido, la modificación de marras asciende a **Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras exactos (L45,011,489.00)**, quedando la estructura presupuestaria siguiente:

Estructura a Incrementar:

INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	01	01	01	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0	900,000.00
801	01	01	01	00	000	008	11520	Decimocuarto Mes	0	75,000.00
801	01	01	01	00	000	009	11520	Decimocuarto Mes	0	5,000.00
801	01	01	01	00	000	012	11520	Decimocuarto Mes	0	65,000.00
801	01	01	01	00	000	013	11520	Decimocuarto Mes	0	70,000.00
801	01	56	01	00	000	005	11520	Decimocuarto Mes	0	60,000.00
801	01	59	01	00	000	002	11520	Decimocuarto Mes	0	475,000.00
801	01	60	01	00	000	006	11520	Decimocuarto Mes	0	330,000.00
801	09	71	12	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0	635,000.00
801	10	80	13	00	000	005	11520	Decimocuarto Mes	0	40,000.00
801	17	67	14	00	000	006	11520	Decimocuarto Mes	0	885,000.00
801	17	67	14	00	000	007	11520	Decimocuarto Mes	0	555,000.00
801	01	60	01	00	000	010	12100	Sueldos Basicos	0	110,000.00
801	09	71	12	00	000	006	12100	Sueldos Basicos	0	250,000.00
801	10	73	13	00	000	001	12100	Sueldos Basicos	0	330,000.00
801	17	64	14	00	000	002	12100	Sueldos Basicos	0	360,000.00
801	17	67	14	00	000	006	12100	Sueldos Basicos	0	50,000.00
801	17	67	14	00	000	007	12100	Sueldos Basicos	0	1,376,885.00
801	09	71	12	00	000	001	12410	Decimotercer Mes	0	80,000.00
801	10	73	13	00	000	001	12410	Decimotercer Mes	0	35,000.00
801	17	64	14	00	000	002	12410	Decimotercer Mes	0	24,000.00
801	17	67	14	00	000	006	12410	Decimotercer Mes	0	5,000.00
801	09	71	12	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0	80,000.00
801	10	73	13	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0	35,000.00
801	17	64	14	00	000	002	12420	Decimocuarto Mes	0	24,000.00
801	17	65	14	00	000	003	12420	Decimocuarto Mes	0	5,000.00



INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	AÑO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
801	01	01	01	00	000	015	11400	Adicionales	0	264,000.00
801	09	69	12	00	000	010	11400	Adicionales	0	365,840.00
801	09	70	12	00	000	003	11400	Adicionales	0	304,866.00
801	09	70	12	00	000	004	11400	Adicionales	0	706,706.00
801	09	70	12	00	000	005	11400	Adicionales	0	279,893.00
801	09	70	12	00	000	006	11400	Adicionales	0	218,920.00
801	10	73	13	00	000	001	11400	Adicionales	0	243,893.00
801	10	74	13	00	000	002	11400	Adicionales	0	365,840.00
801	10	75	13	00	000	003	11400	Adicionales	0	548,759.00
801	10	80	13	00	000	005	11400	Adicionales	0	426,813.00
801	17	67	14	00	000	006	11400	Adicionales	0	60,974.00
Total										45,011,489.00

Estructura a Disminuir:

INST.	GA	UE	PROG.	SUB PROG	PROY.	AÑO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	Importe
801	01	01	01	00	000	014	11100	Sueldos Basicos	0	4,000,000.00
801	09	70	12	00	000	004	11100	Sueldos Basicos	0	1,000,000.00
801	10	74	13	00	000	002	11100	Sueldos Basicos	0	1,000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	11100	Sueldos Basicos	0	1,000,000.00
801	10	76	13	00	000	004	11100	Sueldos Basicos	0	1,000,000.00
801	17	67	14	00	000	007	11100	Sueldos Basicos	0	1,500,000.00
801	09	69	12	00	000	011	16100	Beneficios	0	1,000,000.00
801	10	74	13	00	000	002	16100	Beneficios	0	2,000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	16100	Beneficios	0	5,000,000.00
801	17	67	14	00	000	006	16100	Beneficios	0	1,500,000.00
801	17	67	14	00	000	007	16100	Beneficios	0	1,000,000.00
801	01	01	01	00	000	001	12100	Sueldos Basicos	0	1,000,000.00
801	01	61	01	00	000	003	12100	Sueldos Basicos	0	896,885.00
801	09	68	12	00	000	009	12100	Sueldos Basicos	0	250,000.00
801	10	80	13	00	000	005	12100	Sueldos Basicos	0	330,000.00
801	09	68	12	00	000	009	12410	Decimotercer Mes	0	80,000.00
801	10	80	13	00	000	005	12410	Decimotercer Mes	0	50,000.00
801	17	67	14	00	000	006	12410	Decimotercer Mes	0	14,000.00
801	01	61	01	00	000	003	12420	Decimocuarto Mes	0	80,000.00
801	09	68	12	00	000	009	12420	Decimocuarto Mes	0	64,000.00
801	09	69	12	00	000	010	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	09	70	12	00	000	004	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	09	70	12	00	000	005	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	09	70	12	00	000	014	14100	Tiempo Extraordinario	0	2,000,000.00
801	10	74	13	00	000	002	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	10	75	13	00	000	003	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	17	67	14	00	000	006	14100	Tiempo Extraordinario	0	1,000,000.00
801	01	01	01	00	000	001	24710	Serv. De Consultoría De Gestión Admi.Y Financiera	0	14,246,604.00
Total										45,011,489.00



CONSIDERANDO (5): Que la Dirección Legal emitió dictamen favorable No. D.L.97-6-2020 de fecha 01 de junio de 2020, al igual que la Gerencia de Finanzas Corporativas, el cual consta en los Memorando No. GFC-373-V-2020, de fecha 28 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO (6): Que mediante el Decreto 067-2019 publicado en La Gaceta el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la ENEE, la cual actualmente funge como el máximo órgano de la empresa y, por ende, es la encargada de emitir las resoluciones de aprobación o improbación de las modificaciones presupuestarias de la ENEE.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19-27, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 26 al 35, 80, 90, 116, 168, 231, 238 y 243 de las disposiciones generales del presupuesto del 2020; 3, 7, 24 y 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 16 numeral 2) de la Ley Constitutiva de la ENEE; Decreto 067-2019; Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020 y demás legislación aplicable, dictámenes elaborados y documentos de respaldo; la Comisión Interventora de la ENEE.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por el monto de **Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras exactos (L.45,011,489.00)**, con fuente 12 (Recursos Propios), con la finalidad de cubrir el déficit que presentan los objetos de Sueldos Básicos de Empleados Permanentes, Temporales, Decimotercer Mes, Decimocuarto Mes y el pago de adicionales para el periodo 2020.



COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE

SEGUNDO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.**



GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA

Comisionado Presidente de la ENEE



CESAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO

Comisionado Secretario de la ENEE